

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 Alcance I, el Martes 12 de Julio de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o PÁRRAFOS TERCERO Y NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 167 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4 FRACCIÓN XVIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 ANEXOS 21 (P46) Y 21-A (P46) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2022 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje Rector **POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES** establece “Así como Benito Juárez consumó la separación entre la Iglesia y el Estado, la Cuarta Transformación se ha propuesto separar el poder político del poder económico. La convivencia y la fusión entre ambos llevaron a un ejercicio Gubernamental orientado a beneficiar los intereses privados y corporativos en detrimento de la población, pero una sociedad que se desentiende de sus miembros más débiles y desvalidos rompe el principio de empatía que es factor indispensable de cohesión, instaura la ley del más fuerte y acaba en un total envilecimiento”.

Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de estas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen de los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas precisando erogaciones para asistencia social.

El uso de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples implica responsabilidades para las entidades federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como entidad ejecutora, deben publicar las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2o, fracción V de la Ley de Planeación, en los artículos 134 Constitucional, 1, 2, 4, 5, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

En el artículo 57 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados el 18 de febrero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero número 14, Alcance II. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las ROP, así como los elementos para integrar su contenido. Además, cumple con el mandato señalado en el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Capítulo V, artículo 57, que establece la obligatoriedad de elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales.

En cumplimiento de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en los que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación se establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objeto de otorgar la transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignada al mismo, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, bajo los criterios de equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022.

1. Introducción.

La carencia de oportunidades, la ausencia de capacidades y la marginación son escenarios desventajosos, que dan como resultado, entre otras problemáticas, una deficiente salud comunitaria, principalmente en las localidades de alta y muy alta marginación, y específicamente en poblaciones vulnerables. La salud comunitaria entendida como la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad, a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado completo de bienestar físico, mental y social (OMS, 2004), considera un concepto amplio e integrador de la vida humana donde se defiende la vida, la naturaleza y el bien común. Por su parte, los determinantes sociales entendidos como las circunstancias en que las personas nacen crecen, viven, trabajan y envejecen, se consideran a su vez, como condicionantes de la salud comunitaria. Es así como el problema central del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este Programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los 8 componentes: Organización para la autogestión, Autocuidado, Alimentación correcta y local, Economía solidaria, Espacios habitables sustentables, Gestión integral de riesgos, Sustentabilidad y Recreación y manejo del tiempo libre.

El DIF Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, fomenta y promueve acciones que mitiguen la vulnerabilidad de las personas que son sujeto de asistencia social, y tiene como intención apoyar y coordinar las acciones de Desarrollo Comunitario en las que participan los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) dentro del ámbito de su competencia.

En este documento se sustenta la intervención institucional que a partir del ejercicio 2021 ha venido atendiendo a la población en situaciones de vulnerabilidad, así mismo, se especifica la participación básica de llevar a cabo entre los SMDIF, con el objetivo de realizar programas en coordinación, como el de Salud y Bienestar Comunitario, teniendo como prioridad la atención a aquellas familias en estado de vulnerabilidad social que habitan en localidades de alto y muy alto grado de marginación el cual tiene el propósito de fomentar el autoempleo y consumo como un elemento clave para que las familias que viven en condiciones de desventaja socioeconómica mejoren sus niveles de vida.

En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados. Por ello, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, es un programa social que permitirá disminuir el impacto del desempleo temporal, como una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno y brindará a los hogares mitigar los impactos económicos sociales, por lo que busca contribuir al gasto de las familias que habitan en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, por lo que se atenderán aproximadamente a 28 grupos de desarrollo comunitario constituidos con un total de 784 familias, y crear fuentes de empleo y autoempleo que coadyuven en su ingreso familiar, como precedente de

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

sustentabilidad laboral atendiéndose a los 15 municipios que integran el estado, dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación.

Para lo cual se gestionará ante las instancias de gobierno federales y estatales, los recursos financieros, para llevar a cabo la adquisición de los materiales, insumos y productos necesarios en la operatividad del Programa; así mismo se dará a conocer al SMDIF, las Reglas de Operación vigentes proporcionándose de forma calendarizada los suministros de los apoyos, para la operación y ejecución del mismo, la instancia ejecutora es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien se coordinará con los SMDIF para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del Programa. El cual tiene contemplado una inversión de \$ **3,281,332.00** (Tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M/N.), recursos presupuestales que provienen del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social).

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

1.1. Antecedentes.

En 1993 la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada “Modelo de Desarrollo Comunitario”, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes Municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios. Simultáneamente en 2020, el Programa Comunidad Diferente, se convierte en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), el cual tomó como base la experiencia de más de tres décadas y oriento sus esfuerzos para actuar prioritariamente sobre los determinantes sociales de la salud que afectan a las comunidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque de derechos. En este contexto, se estableció como eje rector la organización y participación comunitaria y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de ocho componentes para el bienestar:

Organización para la Autogestión, Autocuidado, Alimentación correcta y local, Economía solidaria, Espacios habitables sustentables, Gestión integral de riesgos, Sustentabilidad y Recreación y manejo del tiempo libre, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario. De esta manera el enfoque de la atención alimentaria y de desarrollo comunitario, se unen en una sola estrategia, dando paso para 2021 a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), misma que favorece, la acción conjunta a favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad, siendo este el principal objetivo del SEDIF.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” como un principio rector, pugnando por

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientando a subsanar y no agudizar las desigualdades, consiente de las necesidades de los habitantes futuros del país; la política social para “Construir un País de Bienestar”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Central I. política y gobierno en el apartado migración; soluciones de raíz, establece lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar, y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o por violencia, y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad, II. Política Social, en el apartado “Construir un país con Bienestar”, establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar; para lo cual, se diseñó el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, como un instrumento que concentra las estrategias, objetivos, prioridades y acciones puntuales necesarias para alcanzar tal objetivo; mismas que deberán regir el desempeño de las funciones de la Administración Pública Federal en dicho sector.

2.1. Diagnóstico.

De acuerdo con el análisis realizado en los diagnósticos exploratorios, participativos y programas de trabajo realizado por el grupo de desarrollo, promotor municipal y estatal, las 28 comunidades contempladas en la cobertura 2022 se menciona lo siguiente:

Las comunidades presentan un alto grado de analfabetismo entre un 10% y 20%, principalmente, las personas de 15 años en adelante, debido a que en las comunidades no cuentan con los servicios básicos de educación la mayoría solo estudia la secundaria, la población mayor de 60 años no sabe leer ni escribir, a esa edad los hombres salen a trabajar y las mujeres se casan o en su minoría también emigran a otros lugares a trabajar.

Esto aunado a la falta de oportunidades de empleo, ya que un porcentaje de un 15% en las comunidades carece de oportunidades para obtener un ingreso que solvete sus necesidades básicas, un 85% de la población se dedica a la siembra y a la producción de frutas de la temporada la cual a veces es desperdiciada debido a que los acaparadores les compran su producto muy barato y prefieren que se pierda al no tener otras alternativas para su aprovechamiento como son el coco, el nanche y el mango.

Existen problemas de salud, enfermedades respiratorias en un 50% debido a que en algunas comunidades la población defeca al ras del suelo, un 30 % tiene fosas sépticas y un 20% tiene el servicio de drenaje, algunos en mal estado, un 45% de las comunidades no cuentan con una casa de salud y un 35% si cuentan con este servicio pero carecen de doctor o enfermera, una vez por mes es atendida por una enfermera pero no cuentan con medicamentos y un 20% cuenta con un centro de salud que es atendido por enfermedades primordiales. Un 15% de las personas padecen enfermedades crónicas degenerativas y un 10% ya se están atendiendo en los hospitales que les quedan más cercanos y por qué cuentan con un seguro social por parte de un familiar.

Problemas de educación, en un 15% de las comunidades cuentan con escuelas de CONAFE, un maestro y grupos unitarios, las aulas se encuentran en muy malas condiciones al igual que el mobiliario.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Falta variedad de alimentos, el no acceso a los alimentos nutritivos, un 70% de las poblaciones no consumen alimentos variados y nutritivos debido al desconocimiento y su economía no le permite adquirirlos, además por lo retirado de la comunidad se les dificulta el acceso a estos alimentos.

Falta de espacios recreativos en un 55%, como parques que sirvan de diversión para las niñas, niños y las familias, un 40% de la población solo cuenta con una cancha de basquetbol techada punto de reunión donde los jóvenes asisten a jugar por las tardes y un 10% solo cuentan con una cancha de futbol.

En las localidades de apertura, se observa disposición de las personas por participar, se proveerá este recurso humano para implementar el proceso de intervención del Programa.

Referente a los recursos comunitarios, se cuenta con recursos de frutas de la temporada como son (mango, nanche, coco y ciruela, al igual que con ríos, lagunas y terrenos donde se pueden implementar diversos proyectos, hay personas que saben los oficios de artesanos, albañilería, panaderos y agricultores) existen comités integrados de la sociedad de padres de familia, grupos religiosos, culturales, comités de salud.

Existen grupos organizados que realizan actividades en beneficio de estos, algunas comunidades contaban con comedores comunitarios, que beneficiaban en gran parte a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos principalmente personas de la tercera edad que no tienen acceso a alimentos económicos y variados.

2.1.1. Población Potencial.

En nuestro estado de Guerrero la población potencial es, 971,400 personas que se encuentra en situación de pobreza extrema es decir el 26.8% de la población información de CONEVAL 2008-2018.

La población vulnerable por carencias sociales en Guerrero es de 23.2%, es decir, 843,300 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 3.0% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 110,400 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 6.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

2.1.2. Población Objetivo.

La constituyen, 784 familias, de la población vulnerable que por sus carencias sociales no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 6.2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

2.1.3. Población Beneficiaria.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Serán beneficiadas 784 familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Asistencia Social.

2.1.4. Población Indígena.

Se considera la equidad de género y la inclusión de la población indígena como parte de la población que recibe los apoyos de los programas, los cuales pertenecen a una tradición social distinta y ajena al estado moderno, que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca compartir, y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las presentes Reglas de Operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga.

La población indígena sufre tasas superiores de pobreza, carencia de tierras, mala nutrición y desplazamiento interno, y niveles inferiores de alfabetización y menos acceso a los servicios de salud, por lo que se atenderán este año 22 localidades indígenas de alta y muy alta marginación.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 14.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASDC 2022)

2.2. Fundamento Legal.

Se fundamenta en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos que generan derechos, obligaciones y funciones para la administración pública en los tres niveles de Gobierno. Dado lo anterior, a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, dentro del marco jurídico se encuentran:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1o, 2o apartado B, 3o fracción II inciso e) párrafo segundo, 4o párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I de fecha 04 de septiembre de 2018).
- Ley General de Salud: artículos 2o fracción V, 3o fracción XVIII, 6o fracciones X, y XI, 7o fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114,115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, título noveno, así como los artículos 210, 212 y 213.
- Ley General de Desarrollo Social: artículos 3o, 6o, 9o, 14 fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII.
- Ley General de Educación: artículo 41.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII, 53 y 116 fracción XIV.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: artículos 17 fracción XI, 37 fracción II y 38 fracción VI.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: artículos 1o, 2o fracción I, 5o fracciones III y VI.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1o, 2o, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social: artículos 4o, 5o, 6, 7, 8, 9, 10, 12 fracciones VIII, X y XIII, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- Ley de Coordinación Fiscal: artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: artículo 2o, fracción V.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.2, 4.7, objetivo 5, meta, 5.5, objetivo 10, meta 10.2, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7 y objetivo 17, meta 17.17.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Sectorial de Salud 2019-2024.
- Programa Nacional de Asistencia Social 2019-2024.
- Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2022: Tomo IV, Ramo General 33.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados Información comercial y sanitaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.
- Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Manual de Organización del DIF Guerrero.
- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.
- Y todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Ageb: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geo estadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarias y beneficiarios.

Desarrollo Comunitario: Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.

Diagnóstico Exploratorio: Es el ejercicio analítico inicial, realizado por el SEDIF en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico Participativo: Es el ejercicio de reflexión de la realidad, que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas para establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Grupo de Desarrollo: Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Grupos Vulnerables: Condición de riesgo que padece una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Padrón de Personas Beneficiarias: Registro nominal de las beneficiarias y beneficiarios de un Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Personas de Atención Prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Perspectiva de Género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población Objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población Potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Programa: Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Proyecto Comunitario: Plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los proyectos comunitarios atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable, por lo que pueden estar direccionados a la organización para la autogestión, al autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad y recreación y manejo del tiempo libre.

Reglas de Operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Salud y Bienestar Comunitario: Para efectos del programa descrito en esta estrategia, la salud y el bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en ocho componentes para el bienestar: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad y recreación y manejo del tiempo libre.

Sustentabilidad: Capacidad de satisfacer las necesidades y ejercer los derechos humanos presentes, sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.

Siglas:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

CUDISBIC: Cuestionario Diagnóstico de la Salud y Bienestar de la Comunidad.

DE: Diagnostico Exploratorio.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DP: Diagnóstico Participativo.

DSBC: Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario.

EAIC: Estrategia Anual de Inversión Comunitaria.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

GD: Grupo de Desarrollo.

IPPASBIC: Informe Parcial del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario.

IPPEA: Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual.

IPPAPASSVU: Informe Parcial del Proyecto Anual del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

LAS: Ley de Asistencia Social.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LDFEFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LGS: Ley General de Salud.

PAC: Programa Anual de Capacitaciones.

PAPASSVU: Proyecto Anual del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

PASBIC: Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario.

PASSVU: Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

PB: Padrón de Beneficiarios.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

PEA: Proyecto Estatal Anual.

PSBC: Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

PTC: Programa de Trabajo Comunitario.

ROP: Reglas de Operación.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 3 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Coadyuvar a la atención de los determinantes sociales de salud, que son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, a través del fortalecimiento de los componentes para el bienestar comunitario, propiciando la organización y participación comunitaria, con el fin de que las propias localidades, articulen procesos tendientes al ejercicio de sus derechos para incrementar su calidad de vida.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 4 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

3.2. Objetivo Específico.

- ✓ Implementar proyectos comunitarios, tanto sociales como productivos, que a través del trabajo realizado al interior del grupo de desarrollo. (personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por 15 o más personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- ✓ Impartir capacitaciones que permitan desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en las personas, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el bienestar colectivo.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 4.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

3.3. Cobertura.

El Programa tiene cobertura en los 85 municipios, priorizando 11 en la montaña y 4 en la costa chica donde se focalizan 28 localidades con un grado de marginación de alto a muy alto, de acuerdo con la información de CONAPO 2020.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 5 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

3.4. Alcances.

La operación o ejecución del Programa surge para mitigar y garantizar el empleo y/o autoempleo atendiendo el derecho a la salud y a la alimentación de la población que viven en situación de pobreza y/o sin empleo a través de la Adquisición de habilidades del proceso informativo educativo, que les ayuden a ser generadores de su propio desarrollo.

La población objetivo la constituyen las familias que habitan en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, considerando la suficiencia presupuestal para el ejercicio vigente y los criterios de focalización y priorización del proyecto.

4. Metas Físicas.

Se apoyarán a 28 grupos de desarrollo legalmente constituidos, beneficiando aproximadamente a 784 familias, con capacitaciones y la implementación de proyectos comunitarios en las comunidades que cumplan con los criterios de elegibilidad.

5. Programación Presupuestal.

En el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público.

La ejecución del Programa se implementa con recursos presupuestales provenientes del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), el cual tiene una inversión de \$3,281,332.00 (Tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), para 64 capacitaciones e implementación de 3 proyectos comunitarios y/o productivos, en las localidades de alta a muy alta marginación, a las personas con grupos de desarrollo constituidos.

5.1. Gastos de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

De acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LCF en la que se establece que los recursos que serán ejercidos a través del Ramo 33, específicamente a los recursos del fondo de asistencia social, le corresponde hasta un 2% de recursos del total del programa que corresponde a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASAD) 2022.

“CALENDARIO DE ADMINISTRACIÓN”

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
0.00	0.00	0.00	\$ 3,281,332.00	0.00	0.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 13.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Criterios de Focalización.

Serán beneficiados con capacitaciones y proyectos, los GD que cumplan con las siguientes características:

1. Grupos de desarrollo ya constituidos en la cobertura 2022.
2. Que tengan, los diagnósticos exploratorios, diagnósticos participativos y un programa de trabajo comunitario.
3. Que cumplan con el índice de marginación de acuerdo a CONAPO 2020.

Cabe precisar que es atribución del equipo operativo del SEDIF, detonar los procesos de planeación participativa, dar el seguimiento respectivo a los productos esperados (Diagnóstico y Proyectos Comunitarios, Programa de Trabajo Comunitario) garantizando el involucramiento, en la toma de decisiones, de todos los integrantes del GD sin ningún tipo de discriminación (por condición étnica, edad, sexo, discapacidad u orientación sexual), y evaluar los avances de los GD. Estas actividades no deben ser responsabilidad de un tercero. Para iniciar el trabajo de formación en las localidades, es necesario considerar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para propiciar la organización y participación social. Esto es sentar las bases para que las y los participantes adquieran información general que les permita la reflexión, el pensamiento crítico, el análisis de la realidad social e identificar la importancia del liderazgo y desempeño en equipo para el beneficio colectivo.

Por lo anterior, se caracteriza una formación básica a aplicar según los requerimientos particulares década GD, misma que deberá incluirse para todos los de apertura con al menos un tema de capacitación por mes, con el número de sesiones necesarias, sin excepción. Cabe destacar, que estos temas se implementarán en los grupos de desarrollo de acuerdo con las necesidades detectadas, y será el DIF Guerrero quien será el responsable de darle seguimiento a que todos los temas aquí planteados se aborden, de acuerdo a los 8 componentes que se deben aplicar.

Formación básica. Organización comunitaria para la autogestión:

- Comunicación efectiva y relaciones interpersonales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- Toma de decisiones y solución de problemas y conflictos.
- Conocimiento de sí mismo y empatía.
- Pensamiento creativo y crítico.
- Manejo de sentimientos y emociones.
- La salud comunitaria desde un enfoque de derechos.
- Salud comunitaria y determinantes sociales.
- Desarrollo comunitario con perspectiva de género.
- La gestión comunitaria y el bien común.

A continuación, se describen las temáticas que pueden ser abordadas en cada componente de salud y bienestar comunitario, sin que estas sean limitantes, y que podrán ser impartidas a todos los GD que lo requieran conforme a su planeación participativa, garantizando en todos los temas la transversalidad del enfoque de género, de los derechos humanos y de la pertinencia cultural, adaptándose a las necesidades específicas de la población con discapacidad y/o hablante de lengua indígena, entre otras, que garanticen la inclusión de los diferentes grupos.

Cabe destacar, que se prohíbe impartir la misma temática de capacitación que se haya impartido con anterioridad al GD, salvo en el caso que se requiera una ampliación para el fortalecimiento de la temática, se atenderán los ocho componentes de acuerdo con los lineamientos de la “EIASADC” 2022.

Componente I: Autocuidado:

- Determinantes sociales de la salud.
- Autocuidado de la salud, importancia del estado de salud y nutricional de la población: por género y edad (menores de cinco años no escolarizados, adolescentes, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etcétera).
- Prevención de enfermedades.
- Autoestima.
- Medicina alternativa y/o tradicional.
- Prevención de adicciones.
- Educación sexual y reproductiva.
- Relaciones humanas saludables.
- Higiene personal y comunitaria.
- Masculinidades saludables (fomento del autocuidado y el cuidado de otros, en los hombres).

Componente II: Recreación y manejo del tiempo libre:

- Talleres lúdicos y/o deportivos.
- Talleres artísticos y/o culturales con enfoque al rescate de las tradiciones y la cultura local.
- Desarrollo de la creatividad (pláticas, talleres o conferencias relacionadas con la importancia del tiempo libre).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Componente III: Gestión integral de riesgos:

- Mitigación de riesgos y atención de desastres.
- Elaboración de diagnósticos de riesgo.
- Residencia.
- Primeros auxilios.

Componente IV: Espacios habitables sustentables:

- Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria.
- Desarrollo de parques recreativos y lúdicos.
- Proyectos y espacios sustentables.

Componente V: Alimentación correcta y local:

- Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónico-degenerativas).
- Lactancia materna exclusiva y guías de ablactación.
- Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1,000 días y la primera infancia.
- Alternativas para la producción local de alimentos.
- Rescate de la cultura alimentaria en la región.
- Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de enfermedades infecciosas).

Componente VI: Economía solidaria:

- La economía solidaria, una alternativa para la producción.
- Pasos para desarrollar la economía solidaria.
- Enotecnias.
- Producción agropecuaria.
- Proyectos de servicios y transformación.
- Talleres de oficios para fomento del autoempleo.
- Administración de proyectos.
- Comercialización de los productos.
- Innovación tecnológica.
- Técnicas de producción y manejo de suelos, agua, semillas y otros recursos.

Componente VII: Sustentabilidad:

- Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social.
- Medio ambiente: cuidado, preservación y restauración.
- Proyectos y espacios sustentables.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Componente VIII: Organización para la autogestión:

- Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas.

El DIF Guerrero y de acuerdo con los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 se atenderán los 8 componentes, mencionados.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 6.3 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

- Requisitos de Selección de Beneficiarias y Beneficiarios.

Población Atendida:

- a) Pertenecer a la población objetivo, que vivan en localidades con un grado de marginación alto a muy alto de acuerdo a la información de CONAPO 2020.
- b) Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del GD.
- c) Disponer de un Diagnóstico Participativo y de un Programa de Trabajo Comunitario, que determine las necesidades de la población, así como las acciones y proyectos para fomentar la salud y bienestar comunitario, elaborados y suscritos por las personas que integran el GD.

SEDIF:

- a) Presentar el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario, alineado al formato establecido (Anexo 2), y Página 11 de 72. De (EIASADC) 2022.
- b) Asegurar que cada localidad propuesta cuente con promotores (as) estatales y/o municipales para que conduzcan los procesos de salud y bienestar comunitario.
- c) El DIF Guerrero y de acuerdo con los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 se atenderán los 8 componentes, mencionados.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 6.4 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

- Métodos y/o procedimientos de Selección.

Para el proceso de selección hay lineamientos a seguir. SEDIF:

- a) El procedimiento de selección para incorporar a los grupos de desarrollo como beneficiarias o beneficiarios del Programa se da a partir de que cuentan con un acta constitutiva, un diagnóstico participativo y un Programa de trabajo comunitario. Además de que cada uno de ellos cuenta por lo menos con 15 integrantes y pertenece a localidades de alto y muy alto grado de marginación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- b) Padrón de personas beneficiarias.
c) Seguimiento al Programa por medio de visitas de seguimiento.
d) Utilización de la imagen gráfica y la leyenda del presupuesto de la federación.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 6.5 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Los recursos para el PSBC serán los que se asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con los convenios de coordinación que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de gasto público. El recurso está destinado para capacitaciones el 75.27%, y un 24.73% para proyectos comunitarios y/o productivos del monto total asignado. El SNDIF dará a conocer, mediante oficio en el primer bimestre del año, el monto que recibirá para la ejecución del PASBIC aprobado y su programación presupuestal de aplicación para:

TIPO	MONTO	PERIODICIDAD
Capacitaciones	\$ 2,470,000.00	ANUAL
Proyectos comunitarios y/o productivos	\$ 811,332.00	ANUAL

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 7.1 Y 7.2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

7.1. Características de los Apoyos.

Los recursos del PSBC son subsidios federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar acciones de capacitación/asesorías técnicas y proyectos comunitarios a GD del PSBC, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los respectivos convenios de coordinación.

Para la implementación de talleres y capacitaciones que se les imparte a los grupos de desarrollo, el DIF Guerrero solo les da el seguimiento, y las capacitaciones las imparte personal calificado que se contrata de acuerdo con las normas de elegibilidad aplicables.

- **Capacitaciones.**

De acuerdo con las necesidades detectadas en las planeaciones participativas, se deberán plasmar en el PASBIC las capacitaciones requeridas, con el monto estimado para su ejecución, mismas que estarán sujetas a aprobación por parte de la DGADC, del SNDIF, esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

El SEDIF podrá presentar una serie de cursos, actividades, talleres y/o asesorías técnicas (con pertinencia cultural y adaptada a las necesidades específicas de las personas considerando condiciones de discapacidad), que le permitan a la población adquirir conocimientos, habilidades o destrezas en cada uno de los siguientes componentes:

Autocuidado, Recreación y manejo del tiempo libre, Gestión integral de riesgos, Espacios habitables sustentables, Alimentación correcta y local, Economía solidaria y Sustentabilidad.

- **Proyectos Comunitarios y/o Productivos.**

Los proyectos se otorgarán a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria, se refiere a la estructuración de una propuesta integral de atención anual con el propósito de fortalecer uno o más componentes de la salud y el bienestar comunitario, el cual, puede incluir capacitaciones y proyectos sociales o productivos, así como otros insumos y acciones requeridas para el logro de los objetivos planteados por el GD. Los proyectos a entregar son los siguientes.

Proyecto de parques infantiles, Granja de gallinas ponedoras y Rehabilitación de la cancha para hacer ejercicio al aire libre.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 7 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

- **Criterios de Selección para los Insumos.**

De acuerdo a las necesidades detectadas en las planeaciones participativas, se deberán plasmar en el PASBIC las capacitaciones requeridas, con el monto estimado para su ejecución, mismas que estarán sujetas a aprobación por parte de la DGADC; Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

El SEDIF podrá presentar una serie de cursos, actividades, talleres y/o asesorías técnicas (con pertinencia cultural y adaptadas a las necesidades específicas de las personas considerando condiciones de discapacidad), que le permitan a la población adquirir conocimientos, habilidades o destrezas en cada uno de los siguientes componentes: Organización comunitaria para la autogestión, Autocuidado, Recreación y manejo del tiempo libre, Gestión integral de riesgos, Espacios habitables sustentables, Alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad; así como darle seguimiento a los conocimientos adquiridos.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 7.3 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

7.2. Recursos no Devengados.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

El SEDIF deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario será la encargada de resguardar la documentación de las beneficiarias y beneficiarios guardando la confidencialidad de los datos personales para no ser usados con fines de lucro.

7.4. Supervisión y Control.

El Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario deberá reportar trimestralmente, a la Dirección de Planeación del DIF Guerrero, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, del Programa para la población vulnerable quien a su vez reportará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre los avances físicos financieros sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dichos informes se deberán presentar a más tardar a los diez días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. Y por último se deberá integrar el cierre de ejercicio sobre los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2022. Los padrones de las beneficiarias y beneficiarios serán requisitados por los Sistemas Municipales DIF, remitiendo para su revisión a este SEDIF el padrón de forma física y digital de la dotación entregada para la integración de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los 85 municipios de la entidad mismo que serán remitidos a las instancias o dependencias operadoras.

8. Criterios de Selección.

Para el Programa, todas y todos pueden participar, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad, que vivan en comunidades con un grado de marginación de alto a muy alto de acuerdo a la información de CONAPO 2020.

Las personas interesadas deberán presentar oficio de solicitud en las instalaciones del DIF Guerrero en escrito libre al Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, con domicilio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, dirigido a la presidenta o director general del DIF para ser considerado dentro del Programa, anexando copia fotostática de la documentación siguiente:

1. Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del Grupo de Desarrollo.
2. Disponer de un Diagnóstico Participativo y de un Programa de Trabajo Comunitario, que determine las necesidades de la población, así como las acciones y proyectos para fomentar la salud y bienestar comunitario, elaborados y suscritos por las personas que lo integran.
3. El grupo de desarrollo comunitario deberá presentar programa de trabajo.

8.1. Casos Especiales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa (cambio en la modalidad y lugar de la entrega), el SEDIF; notificará a las personas beneficiadas a fin de brindar alternativas que permitan dar continuidad a las capacitaciones y a los proyectos comunitarios y/o productivos.

EN ATENCIÓN AL NUMERAL 12.3 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Queda establecido que, en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, contingencia, desastre natural o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la operación del Programa con normalidad, este podrá ser modificado o cambiado tanto en entrega operativa, cuotas y dotaciones según sea la situación que designe SEDIF, informando los cambios a la Junta de Gobierno de SEDIF y notificando a SNDIF y SMDIF para el apoyo de las modificaciones pertinentes.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de apoyos.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes Reglas de Operación los proyectos aprobados, el PASBIC y demás normativa aplicable, éstos deberán de ser reintegrados, por SEDIF deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Los padrones de este Programa se integrarán con la información que obtenida por el SEDIF o SMDIF, según sea el caso de la entrega realizada del proyecto, enviará reportes mensuales a la Dirección de Planeación y se procesará la información para llenar el formato de captura de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento a lo establecido por los artículos 54 inciso b); 80 y 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para constituir el padrón correspondiente. Así mismo será responsabilidad del SEDIF y SNDIF, la protección a los datos personales que se incluyan en los padrones de población a atender.

Para lo cual cada uno de los municipios y/o comunidades beneficiadas deberá de entregar en tiempo y forma dicha información para su análisis y procesamiento correspondiente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Los padrones de las beneficiarias y beneficiarios serán requisitados por los Sistemas Municipales DIF, remitiendo para su revisión a este SEDIF en físico y digital para la integración de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los 85 municipios de la entidad mismo que serán remitidos a las instancias o dependencias operadoras.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 14.2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en coordinación con los SMDIF, quien opera con apego a la programación, presupuestario, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público del ejercicio fiscal 2022.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 10.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

La operación de este, se realiza a través de la demanda ciudadana y/o peticiones que se reciben en las instalaciones del SEDIF o directamente a la Presidenta del Sistema Estatal, surge por la necesidad de atender el problema del desempleo y atendiendo la carencia alimentaria, el cual busca garantizar el derecho a la alimentación atendándose a los 85 municipios que conforman nuestro estado, dando prioridad a los municipios de alta o muy alta marginación.

El DIF Guerrero, podrá presentar una serie de cursos, actividades, talleres y/o asesorías técnicas (con pertinencia cultural y adaptadas a las necesidades específicas de las personas considerando condiciones de discapacidad), que le permitan a la población adquirir conocimientos, habilidades o destrezas en: Gestión comunitaria, Autocuidado, Recreación y manejo del tiempo libre, Gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, Alimentación correcta y local, Economía Solidaria y Sustentabilidad; así como darles seguimiento a los conocimientos adquiridos. Serán beneficiadas, las personas solicitantes que cumplan con las siguientes características:

1. Habitar en municipios o localidades de alto o muy alto grado de marginación.
2. Estar debidamente constituidos en grupos de desarrollo comunitario.

Toda persona podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes. La población beneficiada será tratada con respeto, dignidad, además:

- a) Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- b) Un trato digno y respetuoso oportuno con calidad y equitativo sin discriminación alguna.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

c) Reserva y privacidad de su información personal.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias, el cuál será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el acceso al Programa podrá ser a solicitud de la persona interesada, asimismo toda persona podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no.

El Programa en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar la relación entre los individuos y de éstos con el estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad. Por lo que se perfila como una estrategia institucionalizada para reducir la desigualdad, aumentar la prevención y fortalecer la capacidad de las personas para hacer frente a sus problemas y tomar decisiones que redunden en el control de sus procesos vitales.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 12.2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASDC 2022)

10. Evaluación.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

1. Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados por la instancia normativa como parte de la rendición de cuentas se desarrolla a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, por medio del Departamento de Formación y Promoción Comunitaria, quien se realiza principalmente a través de visitas de supervisión a los SMDIF, para obtener información cualitativa y cuantitativa y conformar los modelos de operación de cada comunidad y darles seguimiento.

En este que hacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de la operación de los programas.

2. El SNDIF tiene entre sus responsabilidades y atribuciones las de coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de asistencia social. Para ello, existen mecanismos de intercambio de información entre la DGADC y el SEDIF que tienen la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria implementados con recursos de origen federal, estos mecanismos se constituyen por las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones y encuentros nacionales, y por el envío de información al SNDIF de parte del SEDIF, de acuerdo con lo establecido en

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

el punto III de la sección “ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF, SEDIF Y SNDIF”.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 13.2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados- Anexo 1).

Ficha técnica del indicador			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre del indicador		Tema
026	Índice de avance en la entrega del programa		Desarrollo Social
Vinculación con fondo, programa, proyecto o actividad		Tipo	Dimensión
Programa		Estratégico	Eficacia
Objetivo del indicador		Sentido del indicador	
Cuantificar la población beneficiada por entrega de apoyos en proyectos productivos y capacitaciones		Ascendente	
Definición del indicador			
Conocer la cantidad de personas beneficiadas con los programas			
Método de cálculo			
Variable	Descripción	Unidad de medida	Fuente
IAEP	Índice de avance en la entrega del programa	persona	DIF Guerrero
BPA	Beneficiados programados a atender	persona	DIF Guerrero
TBA	Total de beneficiarios atendidos	persona	DIF Guerrero
Fórmula		Unidad de medida del resultado	Metas
IAEP = BPA / TBA X100		porcentaje	100
Parámetros de semaforización			
Tipo de valor	Aceptable		
Valor absoluto	Aceptable	Con riesgo	Crítico
Frecuencia de medición		Disponibilidad	
Anual		10 días hábiles después del cierre del ejercicio	
Fecha de aprobación		Última fecha de actualización	
01/01/2022			
Entidad o dependencia responsable del indicador		Unidad administrativa responsable de su seguimiento	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario	
Valores de referencia			

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Serie estadística disponible	Otros valores de referencia	Rangos de valor	
		Mínimo	Máximo
2020		80%	100%
Glosario			
Elaboró	Validó	Autorizó	

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 13.4 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

10.2. Seguimiento.

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, será la Dirección de Planeación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Departamento de Seguimiento y Control quien llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados. Asimismo, acordará con la Unidad Responsable su participación en el seguimiento integral a las acciones del Programa.

10.3. Auditoría.

El ejercicio del recurso y la operatividad están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables como son la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El SEDIF dará todas las facilidades a dichas instancias como órganos fiscalizadores para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 13.3 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos serán entregados directamente a las beneficiarias y beneficiarios en puntos sedes en cada región del estado, o en su caso, la beneficiaria o beneficiario podrá acudir a recoger el apoyo a las oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, dicho apoyo consiste en:

1. Capacitaciones e implementación de proyectos comunitarios en las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Como objetivo a corto plazo, se dará continuidad a la entrega de cada apoyo solicitado, cubriendo cada uno los requisitos solicitados en la presente Reglas de Operación, misma que será otorgado en su municipio de residencia o en su caso en el almacén general del sistema estatal a la población vulnerable.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 12.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

- **Acciones Transversales.**

(Este numeral solo aplica para los programas de la EIASADC 2022).

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano, esta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- ✓ Voluntaria (no remunerada)
- ✓ Libre (no condicionada)
- ✓ Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- ✓ Solidaria (por ayudar a otros)
- ✓ Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- ✓ Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.)

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser “sujeto” y del ser “comunidad”.

La participación y organización de la comunidad en la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, facilita la realización de tareas a través de acciones como la formación de comités

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

o grupos de desarrollo para la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los Programas, en donde, no sólo se conciben como un grupo administrativo, sino como agentes de cambio y motivación para el logro del fin común. A su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

Los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 8 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

I. De la Población Atendida:

- a) Recibir, por parte del SEDIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria establecidos en el PSBC.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios que incluyan capacitación, asesoría técnica, insumos, conforme a las disposiciones normativas del PSBC y demás disposiciones vigentes.
- f) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC y el desarrollo de proyectos.
- g) Hacer uso de los servicios ofrecidos por los espacios comunitarios y alimentarios apoyados;
- h) Participar en el proyecto desde la etapa de planeación hasta la evaluación, en los términos en los que el GD defina.
- i) Formar parte del Comité de Contraloría Social.

II. De los SEDIF:

- a) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- b) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del SNDIF.

III. Del SNDIF:

- a) Solicitar información al SEDIF para dar seguimiento al cumplimiento de su PASBIC.
- b) Realizar visitas al SEDIF, a las comunidades y a los GD de la cobertura del PSBC, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en sus PASBIC.
- c) Convocar al SEDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al PSBC.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- d) Realizar recomendaciones al SEDIF en la implementación del PSBC, y.
- e) En caso de que se cuente con suficiencia presupuestal, el SNDIF podrá emitir convocatorias adicionales para la elaboración de proyectos especiales.

Obligaciones:

I. De la Población Atendida:

- a) Conformar e integrarse a un GD;
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el GD.
- c) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF y/o el SMDIF para el Ejercicio vigente.
- d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.
- e) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados.
- f) Informar al SEDIF de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del "Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos".
- g) Conformar o integrarse a un CCS.
- h) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan los SEDIF.
- i) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento).
- j) Comprometerse al cuidado de las especies seleccionadas, de los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, brindándoles un trato digno, un espacio adecuado con su mantenimiento correspondiente.

II. De los SEDIF:

- a) Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- b) Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PASBIC aprobado por la DADC del SNDIF.
- d) Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- e) Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- f) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- g) Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del PSBC.
- h) Observar la normativa federal aplicable.
- i) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, siempre que el territorio de atención sean localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2022" del CONAPO; para las excepciones de las localidades que no se encuentren dentro de este índice de marginación, el SEDIF deberá mediante escrito aprobado por el SNDIF, validar la pertinencia de la problemática social que justifique implementar el PSBC.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- j) Dar a conocer las Reglas de Operación y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
- k) Capacitar a quienes integran los GD y a la población local interesada en las temáticas propuestas por el PSBC.
- l) Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del SEDIF.
- m) Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- n) Apegarse a la normativa federal en materia de recursos federales, aplicable para la contratación y el otorgamiento de las capacitaciones y adquisición de insumos; así como a lo establecido en su PASBIC y al cumplimiento del objetivo del PSBC. Cualquier cambio programado, se deberá informar al SNDIF y esperar la respectiva validación.
- o) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EAIC programados en su PASBIC.
- p) Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación.
- q) Los proyectos comunitarios para la rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios, preferentemente deberán implementarse en las localidades de alto y muy alto grado de marginación donde se ejecuten los programas alimentarios de desayunos escolares en su modalidad caliente;
- r) Aplicar el “Cuestionario de Satisfacción de los apoyos otorgados” de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado de los resultados al SNDIF antes del término del año fiscal.
- s) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- t) Respetar y hacer un uso adecuado de la identidad gráfica del PSBC.

III. Del SNDIF:

- a) Normar la operación del PSBC a través de las presentes Reglas de Operación.
- b) Revisar y en su caso, validar el PASBIC enviado por el SEDIF;
- c) Dar seguimiento a la operación del PSBC a través de la concentración y análisis de los informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo con el SEDIF, y
- d) Dar capacitación y asesoría sobre la operación del PSBC al personal del SEDIF, de forma Presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que cuente la DGADC.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 9 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

- b) (SIC) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales del domicilio y/o documentación entregada por la persona beneficiaria.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- c) (SIC) Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario realizará la compulsión de datos para la verificación y validación de los mismos.
- d) (SIC) En los casos en los que la persona beneficiada aparezca en el Registro Nacional de Población con CURP en situación de defunción, se realizará la compulsión de datos para la verificación y validación de datos.
- e) (SIC) Cuando el SEDIF a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de los apoyos que correspondan, respetando el derecho de audiencia de las personas afectadas.

12.2. Proceso de Baja.

Falta de participación del grupo e inseguridad del municipio o localidad de origen del grupo, la población beneficiada del Programa, que incumplan en las disposiciones normativas de estas Reglas de Operación, perderán las prerrogativas establecidas en los numerales 12 y 12.1.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes son el SEDIF como organismo responsable de la operación del proyecto, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero como responsable de transferir los recursos presupuestales y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional como responsable de autorizar los recursos que fueron asignados en el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal.

13.1. Instancia Normativa.

La instancia normativa es el SEDIF a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo comunitario, en coordinación con los SMDIF, quien deberá operar con apego a la programación, presupuestario, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

a) Instancia Normativa Federal.

El SMDIF, a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 10.3 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

b) Coordinación Institucional.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

El SEDIF deberá asegurar una adecuada coordinación entre los diferentes sectores en la implementación de PSBC, buscando siempre una articulación intersectorial que fortalezca la operación y capacidad institucional.

c) **Prevención de Duplicidades.**

El DIF Guerrero establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 11.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

d) **Convenio de Colaboración.**

Son los convenios de colaboración a los que se refiere la sección anterior, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y la fracción II, inciso

a) del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de ello, los SEDIF deben celebrar un convenio de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF, según corresponda, por cada uno de los programas de la EAIASADC que operen con recursos del FAM-AS; los cuales se ajustarán a las siguientes características:

- Su celebración para el presente ejercicio fiscal realizarse a más tardar el 30 de abril 2022, o no más de 30 días naturales después de la publicación de las respectivas ROP en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado u homólogo.
- Con el fin de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 6o del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, la vigencia debe ser al 31 de diciembre 2022, ya que el ejercicio del recurso federal debe realizarse únicamente en el ejercicio fiscal.
- Definir con claridad cuál es el Programa por operar.
- Definir las modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes que sean aplicables para cada uno de los programas.
- El contenido debe ser congruente con lo establecido en las ROP de cada Programa.
- En los casos en que el municipio no cuente con un SMDIF o este, no tenga representación jurídica propia, el Convenio de Colaboración podrá realizarse con la autoridad municipal competente.

De no celebrar los convenios de colaboración correspondientes al presente ejercicio fiscal, estos no reflejarán las actualizaciones aplicadas a las ROP, a la EIASADC, y a las demás disposiciones aplicables, por tanto, no podrán aplicarse en la operación de los programas, y llegar a afectar indirectamente el Índice de Desempeño del SEDIF. Para integrar estas características, los convenios de colaboración deberán contener, cuando menos, la estructura establecida en el Anexo 3 de la EIASADC 2022, la cual es enunciativa más no limitativa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 11.2 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

e) **Colaboración.**

- 1.- El “SEDIF” y los “SMDIF” convienen en establecer relaciones de colaboración recíproca respecto a la operación del Programa, en lo que respecta a la gestión de recursos dentro de los programas que cada quien opere, para la implementación de acciones de capacitación y proyectos que propicien bienestar comunitario en comunidades marginadas y vulnerables del municipio.
- 2.- El “SEDIF” y los “SMDIF” contratarán y/o asignarán un profesionista calificado, quien será el promotor municipal responsable directo de la supervisión, seguimiento y evaluación de las comunidades que operen el Programa en el municipio, además de ser el enlace directo con el personal del “DIF Guerrero”, a través de su equipo estratégico, responsables del Programa en el estado, así como elaborar y enviar trimestralmente la información requerida de los avances de los proyectos instalados, de igual manera, informar las acciones y proyectos en que participaron el “MUNICIPIO” y el “DIF Municipal” en relación al Programa.
- 3.- Los “SMDIF” presentarán mediante solicitud por escrito al “SEDIF”, las comunidades propuestas a ingresar al Programa.
- 4.- El “SEDIF” en función de la disponibilidad de recursos estatales y federales asignados al Programa, a través de un equipo de especialistas calificados (Equipo Estratégico), serán quienes determinen la viabilidad de las comunidades propuestas siempre y cuando se apeguen a las Reglas de Operación vigentes, respecto a la normatividad del Programa y al Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020.

f) **Concurrencia.**

Con la finalidad de optimizar los recursos y otorgar una atención a las beneficiarias y beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación del Programa, se establece lo siguiente:

El SEDIF, deberá:

1. Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
2. Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 11.4 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien es la responsable de la operación del Programa difundirá a través de los diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales la información relacionada con las características de este. Así mismo se dará amplia difusión a nivel estatal promoviéndose similares acciones por parte de las autoridades locales; y dándose a conocer en la página de internet del gobierno del estado, <https://www.guerrero.gob.mx> la información desagregada por municipio, barrio o zona urbano marginada, proyecto y nombre de la población beneficiada; las copias de los expedientes estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Rene Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios y Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero; por otra parte la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Proyecto, deberán incluir la leyenda descrita en el apartado de "Blindaje Electoral".

Una vez autorizadas estas Reglas de Operación, por las instancias correspondientes, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien es la responsable directa de la ejecución, a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, ubicada Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero., a los teléfonos (747) 47 2 55 95, (747) 47 2 56 00, (747) 47 2 56 72 ext. 1155. Así mismo al correo electrónico: subdescomdif@prodigy.net.mx y <http://www.dif.guerrero.gob.mx>

La información generada y ministrada como montos y población beneficiada deberá ser publicada en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Así mismo estas Reglas de Operación cumplen con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 27 del PEF 2021.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 14.1 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 "MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE LA EIASADC 2022)

14.2. Contraloría Social.

La entrega del apoyo será temporal, por lo que solo en caso de que al acercarse el final del ejercicio fiscal no se haya presentado alguna condición de emergencia, el Sistema Estatal DIF podrá destinar los recursos de este Programa a dotaciones para familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria severa y se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales y los representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez. Los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social son:

- ✓ Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- ✓ Incrementar la participación ciudadana.
- ✓ Fomentar la organización social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- ✓ Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- ✓ Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- ✓ Fortalecer la cultura de la legalidad.
- ✓ Mejorar la rendición de cuentas.
- ✓ Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Las actividades por desarrollar son:

- ✓ Integración: Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social. El vocal del Comité de Contraloría Social será, el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.
- ✓ Capacitación y Asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a las servidoras y servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los comités locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.
- ✓ Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección General del DIF Guerrero designará al personal que serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido de acuerdo con las consideraciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública para programas federales: Cada uno deberá integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias- usuarias del Programa, a través de un acta de constitución, en la cual los integrantes deben aceptar formar parte del mismo de manera voluntaria, gratuita y libremente.

Deberá de integrarse por personas electas por mayoría de votos. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda dentro del acta de constitución del CCS. Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante el SEDIF, donde como mínimo, se especificará la voluntad de comité, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán, así como el domicilio de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). Dentro de esta conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa. Se solicita evidencia fotográfica de la conformación de comités.

14.3. Protección de Datos Personales.

El derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental autónomo y distinto al resto de los derechos fundamentales que, si bien puede guardar una cercana relación con derechos como el de privacidad e intimidad, posee características propias y por tanto tiene objetivos e implicaciones diversas. En particular, el derecho de protección de datos personales este asociado a la evolución tecnológica que vivimos en nuestros días, en la que el flujo de información personal es incuantificable. Por lo anterior, fue

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

necesaria la generación de un nuevo derecho a la protección de datos personales o a la autodeterminación informativa que respondiera de manera efectiva a los retos que el uso de los datos personales implica en el contexto de los desarrollos tecnológicos modernos.

Sin embargo, es cada vez más clara la necesidad de que se brinde al ciudadano una protección adecuada contra el posible mal uso de la información que le concierne, sin que esto implique un intento de limitar o restringir los beneficios que pueden aportarlas tecnologías de información. Lo anterior deriva de que las nuevas tecnologías informativas ofrecen nuevas y más flexibles maneras de utilizar la información de manera inadecuada, poco ética y posiblemente perjudicial para el sujeto a quien le pertenece. Por ejemplo, los archivos tradicionales hacían muy difícil que pudiera cruzarse información de diferentes documentos, mientras que, estando digitalizada, esto resulta muy sencillo y rápido. Es claro que estas facilidades no son negativas, pero ofrecen a personas maliciosas, posibilidades nuevas, que conviene configurar como delictivas para protección de los individuos que pudieran ser afectados. La legislación vigente no contempla muchas de estas acciones como delictivas, ya que antes no resultaban factibles en general.

En ese orden de ideas, el derecho a la protección de datos personales se configura como una herramienta cuyo objetivo era restituir a las personas el control sobre su información personal, control que se diluya hasta prácticamente perderse a partir del nacimiento de los desarrollos tecnológicos, particularmente aquellos que se dieron en el campo de la informática. Precisamente es en el derecho a la protección de datos personales en donde podemos encontrar las respuestas ante los retos que ha ido planteando el avance del desarrollo tecnológico, herramientas como el derecho al olvido (derecho de cancelación) han ido equilibrando los intereses en presencia de situaciones como las descritas. Así ante esa memoria indeleble que pueden significar diversas plataformas en internet, ahora es posible ejercer un derecho al olvido que permite eliminar de las mismas, cualquier información que le pertenezca a una persona y de ese modo garantizar el poder de disposición sobre la información por, consecuencia la información de las personas beneficiadas del Programa, la información ministrada y generada será publicada en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y sus homólogos estatales en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la instancia ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normativa aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar su queja o denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su representante legal;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar al presunto/a responsable, y
- d) Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las denuncias que se realicen de manera anónima no requerirán de cumplir con la fracción I del presente artículo.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las vías institucionales de quejas y denuncias de las autoridades siguientes:

Para delitos electorales:

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a través del FEPADETEL: 800 833 7233 y <https://www.fepadenet.gob.mx/>, Blvd. Adolfo López Mateos No.2836, Col. Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01080, Ciudad de México.

Para la competencia del Sistema Nacional DIF:

Órgano Interno de Control del SNDIF, sito en Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Tel: 55 300 322 00, Ext. 7292.

Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, sito en Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Tel: 55 3003 2200, Ext. 4126. Así como en: <https://forms.gle/AQp2BmzPzENjLVb5A>.

Para la competencia de la aplicación de los Recursos Federales:

Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública, <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>. Para la competencia de los Sistemas Estatales o Municipales DIF:

Órganos internos de control u homólogos de los SEDIF o SMDIF, así como Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de la Función Pública y homólogos de los gobiernos estatales.

(EN ATENCIÓN AL NUMERAL 14.3 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2 “MODELO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN” DE LA EIASADC 2022)

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos federales o estatales del Programa sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y comisionado para la transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios, por lo que, la papelería y documentación oficial para el Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2).

Se elabora un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad del SEDIF, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que da lugar dicha inconformidad.

15. Perspectiva de Género.

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

16. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afro descendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Cabe señalar que debido a la emergencia sanitaria de COVID-19 que afecta a la población mundial, y en específico a la nacional, y con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población en situación de vulnerabilidad, continúan vigentes las recomendaciones emitidas por el SNDIF a través de la DGADC en los documentos “Medidas Preventivas y Recomendaciones para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario ante el COVID-19” y “Guía Práctica de los Programas Alimentarios del SNDIF ante la pandemia por COVID-19”. Esto aplica hasta que las condiciones sanitarias sean propicias para la operación normal del Proyecto.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.- MIR.

Fin			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales.	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México.	$[(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)] / (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t) \times 100.$	Bianual.
Propósito			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios (Anexo 23).	Indicador que permite conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos alimentarios de la población beneficiaria de los programas alimentarios.	$(\text{Población con más de 80 puntos en el índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t / \text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t) \times 100.$	Anual.
Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	El indicador mide el porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupo de Desarrollos constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	$(\text{Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año } t / \text{Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año } t) \times 100.$	Bianual.
Componente			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

<p>Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos.</p>	<p>Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.</p>	<p>(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100.</p>	<p>Anual.</p>
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
<p>Servicios de asistencia social brindados a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Mide el porcentaje de servicios en asistencia social programados a otorgar durante el ejercicio fiscal a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Número total de servicios brindados en materia de asistencia social a personas con alta vulnerabilidad en el año t / Total de servicios programados en materia de asistencia social en el año t.</p>	<p>Anual.</p>
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
<p>Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>El indicador mide el porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación, con relación al número de capacitaciones programadas en materia de los determinantes sociales de la salud por los Sistemas Estatales DIF a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>(Número de Capacitaciones otorgadas en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total de capacitaciones programadas en el año T sobre los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x 100.</p>	<p>Anual.</p>
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	El indicador mide el porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación, con relación al total de proyectos programados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año T, en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total, de proyectos comunitarios programados en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x 100.	Anual.
Actividad			
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF.	Mide la realización de asesorías a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria de los Sistemas Estatales DIF con el fin de impulsar el cumplimiento de los criterios de calidad nutricia aplicados en la conformación de apoyos alimentarios, así como, confirmar que se esté cumpliendo con la operación conforme a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario el otorgamiento y características de los mismos.	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas) *100.	Trimestral.
Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social.	Mide el porcentaje de la asignación de recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para brindar asistencia social integral a los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) * 100.	Anual.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
<p>Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.</p>	<p>Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos. DIF, por ello no se puede contar con una medición de menor frecuencia.</p>	<p>(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100.</p>	<p>Anual.</p>
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

<p>Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los Determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>El indicador mide el porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación con relación al número de informes solicitados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>(Número de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación. el año T) x 100.</p>	<p>Trimestral.</p>
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
<p>Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los Determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>El indicador mide el porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación con relación al número de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>(Número de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T) x 100.</p>	<p>Trimestral.</p>

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Anexo 2.- Acta de Donación.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ACTA DE DONACIÓN**

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE: _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DONATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I: EL DONANTE DECLARA:

I.1. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE REPRESENTA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA LEY NÚMERO 107 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1977, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MISMO DÍA Y REGULADO ACTUALMENTE POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I A LA XV; ARTÍCULO II BIS, FRACCIÓN I AL IV Y ARTÍCULO 11 TER, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 15 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015.

QUE, ENTRE OTRO, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- PROPORCIONAR EN TODOS SUS ASPECTOS LA PROMOCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.**
- PROPORCIONAR EL AUXILIO Y ASISTENCIA A FAMILIAS DESAMPARADAS EN LA ENTIDAD.**

II. EL "DONATARIO" DECLARA:

II.1 SER UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ORIGINARIA DE LA LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____ DEL ESTADO DE GUERRERO.

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LOS DONANTES TRANSFIEREN DE MANERA PURA Y GRATUITAMENTE AL DONATARIO LOS _____ ARTÍCULOS _____ SIGUIENTES:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

SEGUNDA. EL DONATARIO, ACEPTA LA DONACIÓN HECHA A SU FAVOR POR LOS DONANTES, RESPECTOS A LOS ARTÍCULOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR NO EXISTIR VIOLENCIA, DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN NOTIFICAR O INVALIDAR EL ACTO QUE AQUÍ SE CONSIGNA.

LEIDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO. A LOS_DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____.
DONANTES(SIC)

DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF GUERRERO

DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DEARROLLO COMUNITARIO

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

RECIBIÓ:

C. _____
DONATARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

Anexo. 3.- Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “**EL SEDIF**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. _____ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO _____, EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL C. _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO CUARTO, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.

QUE EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL (FAM-AS) FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DEL RAMO GENERAL 33, QUE ES EL MECANISMO PRESUPUESTARIO DISEÑADO PARA TRANSFERIR A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS RECURSOS QUE LES PERMITAN FORTALECER SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENDER DEMANDAS DE GOBIERNO EN LOS RUBROS DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DE ASISTENCIA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; Y QUE DICHO FONDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022.

QUE EL FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PACTO FEDERAL Y MUNICIPIO LIBRE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PLANEACIÓN, BUSCA LOGRAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS, PROMOVRIENDO LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL.

QUE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2022 ESTABLECE EN SU APARTADO 5.1 QUE LOS SEDIF DEBEN CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SMDIF, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DERIVADOS DEL FAM-AS.

DECLARACIONES

I. EL SEDIF DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR LA LEY QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NÚMERO 107, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 9 DE MARZO DE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

1977, Y REGIDO POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 1986.

I.2. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 30 LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POSEE AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

I.3. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. _____ QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE FECHA _____ EXPEDIDO POR LA C. **EVELYN SALGADO PINEDA**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.4. EL ORGANISMO QUE REPRESENTA TIENE COMO OBJETIVOS ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- a) PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
- b) APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.
- c) REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.
- d) PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ.
- e) FOMENTAR, APOYAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA O ASOCIACIONES CIVILES Y TODO TIPO DE ENTIDADES PRIVADAS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS.

I.5. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, POR LO QUE PUEDE CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

I.6. SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN LA CALLE DE GABRIEL LEYVA ESQUINA CON RUFFO FIGUEROA SIN NÚMERO, COLONIA BURÓCRATAS, CÓDIGO POSTAL 39090, EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

II. DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO” QUE:

II.1. ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE REALIZAN ACCIONES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN LOS LÍMITES DEL MISMO; DE CONFORMIDAD CON LAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

COMPETENCIAS LEGALES, TENIENDO COMO PRINCIPAL RESPONSABILIDAD, PLANTEAR, CONDUCIR, COORDINAR, ORIENTAR ACCIONES, INVERSIONES, REGULAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA EL INTERÉS PÚBLICO, CON EL FIN DE OBTENER UNA MEJORÍA PERMANENTE, EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN QUE SE GOBIERNA Y UN DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO EN EL MUNICIPIO.

II.2 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 170, 171, 172, 178 Y 179 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 9, 26, 61 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 77 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

II.3. EL C. _____, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE _____, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL 28 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN _____, GUERRERO. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN, DE FECHA _____ 2022.

II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN _____

II, DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. TIENEN EL ESPECIAL INTERÉS, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR ACCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2022, EN APOYO A LA POBLACIÓN CATALOGADA EN EL RANGO DE POBREZA EXTREMA.

III.2. EL OBJETIVO GENERAL DEL PASBIC-2022 ES: COADYUVAR A LA ATENCIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, QUE SON LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE LAS PERSONAS NACEN, CRECEN, VIVEN, TRABAJAN Y ENVEJECEN, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO. PROPICIANDO LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, CON EL FIN DE QUE LAS PROPIAS LOCALIDADES, ARTICULEN PROCESOS TENDIENTES AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS PARA INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA.

- **AUTOCUIDADO.** ACCIONES ENCAMINADAS A PROPICIAR QUE LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES ADQUIERAN CONOCIMIENTOS DE MEDICINA ALTERNATIVA Y ACCESO DE ALIMENTOS SALUDABLES, Y PARA MEJORAR LA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.
- **RECREACIÓN Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE.** ACCIONES ENFOCADAS A LA CONVIVENCIA COMUNITARIA PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

ENCAMINADAS A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVA, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, TEATRO, PARQUES RÚSTICOS.

- **GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO.** ACCIONES QUE PROMUEVAN PROYECTOS SOCIALES DONDE INCLUYAN CAPACITACIONES ENFOCADAS A PREVENIR Y CÓMO ACTUAR DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA.
- **ESPACIOS HABITABLES SUSTENTABLES.** VIVIENDAS CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y CONFORT AL INTERIOR Y EXTERIOR, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DIARIAS PERMITIENDO PROTECCIÓN, INTIMIDAD Y PREVENCIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGOS DE SALUD. SE CONSIDERAN: PAREDES, TECHO Y SUELO SIN GRIETAS; UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA: LA PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y EXCRETAS, DEBE TENER ACCESO AL AGUA, ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE LEÑA, DRENAJE O ALTERNATIVAS AL MISMO.
- **ALIMENTACIÓN CORRECTA Y LOCAL.** ACCIONES DIRIGIDAS A FAVORECER EL CONSUMO DE ALIMENTOS LOCALES NUTRITIVOS Y BAJO UNA PREPARACIÓN ADECUADA QUE NO PANGA EN RIESGO LA SALUD, CONTAR CON ACCESO FÍSICO A LOS MISMOS, RECURSOS ECONÓMICOS PARA ADQUIRIRLOS, INCLUYE DE MANERA PARTICULAR LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA Y EL RESCATE DE PLATILLOS Y BEBIDAS TRADICIONALES ELABORADOS DE MANERA SALUDABLE.
- **ECONOMÍA SOLIDARIA.** FORTALECER ACCIONES QUE PROMUEVAN PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FAVOREZCAN LA ECONOMÍA LOCAL GENERANDO AHORROS, ASÍ COMO AUTO SUSTENTABILIDAD EN EL PROYECTO, ATREVES DEL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS, CAPACITACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICA.
- **SUSTENTABILIDAD.** ACCIONES FAMILIARES Y COLECTIVAS ORIENTADAS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD, CREANDO CONCIENCIA EN UNA CONDUCTA: PARA DISMINUIR LA HUELLA ECOLÓGICA QUE IMPLICA COMPRENDER Y SENSIBILIZARSE CON EL ENTORNO GLOBAL, E IDENTIFICAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS ECOLÓGICOS A NIVEL LOCAL.
- **ORGANIZACIÓN PARA LA AUTOGESTIÓN.** ACCIONES PARTICIPATIVAS PARA LA TOMA DE DECISIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COLECTIVAS EN TORNTO A LA SALUD COMUNITARIA Y PARA DISMINUIR LA DEPENDENCIA DE APOYOS GUBERNAMENTALES LA CUAL REQUIERE LA CREACIÓN DE ALIANZAS Y REDES CON OTRAS ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ESTRUCTURA DE PODER.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE, LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE LA PARTE CON LA QUE CONVIENEN.

CONFORME A LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ACUERDAN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “**EL SEDIF**” Y “**EL SMDIF**” PARA COORDINAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, EN ADELANTE DENOMINADO “**EL PROGRAMA**”, CON BASE EN EL RECURSO ASIGNADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

FORTALECER LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO EN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

IMPLEMENTAR PROYECTOS COMUNITARIOS EN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN CON GRUPOS DE DESARROLLO CONSTITUIDOS PARA FOMENTAR LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO.

DESARROLLAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS QUE HABITAN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN CON GRUPOS DE DESARROLLO CONSTITUIDOS, EN MATERIA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES.

POBLACIÓN OBJETIVO

LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE ACUERDO CON LA PUBLICACIÓN OFICIAL “ÍNDICE DE MARGINACIÓN POR LOCALIDAD 2022” DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), CON GD CONSTITUIDOS.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

LOS APOYOS OTORGADOS POR “**EL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO**” CONSISTEN EN CAPACITACIONES E INSUMOS PARA PROYECTOS COMUNITARIOS, ENMARCADOS EN LOS COMPONENTES DE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD, DE ACUERDO CON EL RECURSO ANUAL DEL PROGRAMA Y CON LOS RESULTADOS DE LOS CRITERIOS Y LAS ACTIVIDADES DE FOCALIZACIÓN, QUE CONTEMPLAN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITE EN LOCALIDADES Y AGEB RURALES Y URBANAS CONSIDERADAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ÍNDICES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

LOS RECURSOS CON LOS QUE OPERA “**EL PROGRAMA**” CORRESPONDEN A APORTACIONES FEDERALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SU FISCALIZACIÓN Y CONTROL SERÁ REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESE SENTIDO, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A:

- A) “**EL H. AYUNTAMIENTO**” DESARROLLARÁ LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO QUE SEAN NECESARIOS A EFECTOS DE ASEGURAR QUE LOS PROGRAMAS SEAN EJECUTADOS CON OPORTUNIDAD, ECONOMÍA, PRODUCTIVIDAD, LEGALIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.
- B) “**EL SEDIF**”, POR CONDUCTO SU PERSONAL OPERATIVO, PRACTICARÁ LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

QUINTA. COMPROMISOS DE “**EL SEDIF**”.

“**EL SEDIF**”, DE ACUERDO CON EL APARTADO 2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF DE LA EIASADC 2022, SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A LO SIGUIENTE PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

1. SUPERVISAR CONSTANTEMENTE LAS LOCALIDADES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADAS CON EL PSBC, LLEVANDO UN REPORTE DE LA VISITA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA;
2. PARTICIPAR EN LAS CAPACITACIONES QUE EL SNDIF OTORQUE PARA LA MEJORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PSBC;
3. DETERMINAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN PARA EL 2022, SIEMPRE QUE EL TERRITORIO DE ATENCIÓN SEAN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN DE ACUERDO CON EL “ÍNDICE DE MARGINACIÓN A NIVEL LOCALIDAD 2022” DEL CONAPO;
4. DAR A CONOCER EL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y OTORGAR CAPACITACIÓN SOBRE EL PSBC A LOS SMDIF;
5. CAPACITAR A QUIENES INTEGRAN LOS GD, PROMOTORES Y A LA POBLACIÓN LOCAL INTERESADA EN LAS TEMÁTICAS PROPUESTAS POR EL PSBC;
6. OTORGAR LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA QUE REQUIEREN LOS GD POR PARTE DEL ÁREA ALIMENTARIA DEL SEDIF;
7. GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE PROMOTORÍA (ESTATAL Y/O MUNICIPAL) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS GD;
8. DAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA EAIC PROGRAMADOS EN EL PASBC;
9. GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS CAPACITADORAS CUENTEN CON EL PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CASO, RECONOCIDA Y AVALADA POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES.
10. LOS PROYECTOS COMUNITARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O REEQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS, PODRÁN IMPLEMENTARSE EN LAS LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, BUSCANDO EL DESARROLLO DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA ALIMENTARIA A FIN DE FORTALECER UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA Y LOCAL.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

11. APLICAR EL "CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS" DE MANERA COLECTIVA AL GD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO Y ENVIAR UN REPORTE SISTEMATIZADO DE LOS RESULTADOS AL SNDIF ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

EL AYUNTAMIENTO / SMDIF, DE ACUERDO CON EL APARTADO 2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF DE LA EIASADC 2022, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

1. PARTICIPAR DE FORMA CONJUNTA CON "**EL SEDIF**" EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA LA DETECCIÓN, SELECCIÓN, FOCALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS.
2. PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA", A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE COMITÉS Y/O GRUPOS DE DESARROLLO SEGÚN CORRESPONDA.
3. IMPLEMENTAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
4. PARTICIPAR, EN COORDINACIÓN CON "EL SEDIF", EN LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA COMUNIDAD.
5. OPERAR "EL PROGRAMA", CON OBSERVANCIA Y APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR "EL SEDIF" Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
6. GENERAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES SOBRE LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA".
7. DIFUNDIR LA EXISTENCIA DE "EL PROGRAMA", PREFERENTEMENTE EN LAS LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN.
8. CONTAR CON UNA PROMOTORÍA, MUNICIPAL. ESTE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR EN LA COMUNIDAD LAS ACTIVIDADES REFERENTES AL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A QUE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN QUE SE REALICE POR MEDIOS IMPRESOS ELECTRÓNICOS, ESCRITOS, GRÁFICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INHERENTE A "**EL PROGRAMA**", ASÍ COMO EN EL ETIQUETADO DE LOS INSUMOS, DEBERÁ ENUNCIAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

ASIMISMO, CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.1 IMAGEN GRÁFICA Y DIFUSIÓN DE LA EIASADC 2022 Y SEÑALARÁN EXPRESAMENTE Y EN FORMA IDÉNTICA LA PARTICIPACIÓN EL "**EL SEDIF**" Y EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

OCTAVA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.

PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **“LAS PARTES”** DESIGNAN COMO SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS/AS:

- A) POR **“EL SEDIF”** (EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN COMUNITARIA).
- B) POR **“EL H. AYUNTAMIENTO”** (DIRECTOR@ DEL SMDIF),

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDERÁ A LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES ESTATALES COMPETENTES, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN PROMOVER Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO. CONSECUENTEMENTE, DEBERÁN LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS, ASIMISMO, **“LAS PARTES”** DARÁN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA DICE:

LAS ENTIDADES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS. ASIMISMO, DEBERÁN INFORMAR A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE SU VIGENCIA, PREVIO ACUERDO DE **“LAS PARTES”**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **“LAS PARTES”** POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS SE LO COMUNIQUE A LA OTRA MEDIANTE ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN DEBERÁN SER CONCLUIDAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

EL ORIGEN DEL RECURSO ES FEDERAL ENMARcado ADMINISTRATIVAMENTE EN EL RUBRO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL RAMO 33, EN SU VERTIENTE DE ASISTENCIA SOCIAL (FONDO V.i.).

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

LOS APOYOS SERÁN DIRECTAMENTE A LOS GRUPOS DE DESARROLLO BENEFICIADOS DE LAS COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COBERTURA 2022, CON UN GRADO DE MARGINACIÓN ALTO Y MUY ALTO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE CONAPO 2022.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS SANCIONES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSA LO RESOLVERÁN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONVENIO.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER FALTA ADMINISTRATIVA, ACTO DE CORRUPCIÓN O COMISIÓN DE DELITO ALGUNO, POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS SEERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

LA MATERIA, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRUCTURA CONFIDENCIALIDAD.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE “**LAS PARTES**” DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

“**LAS PARTES**”, POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MÁS CONVENIENTES, PROMOVERÁN Y DIVULGARÁN ENTRE LAS PERSONAS PROMOTORAS, EJECUTORAS E INTERESADAS EN GENERAL, LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y RESULTADOS DE LA COLABORACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA “TRANSPARENCIA” DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, DE NO LOGRARLO, ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES RADICADOS EN GUERRERO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONVENIO, LO FIRMAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO, DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

**DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO**

**PRESIDENTA DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF**

Las presentes firmas del convenio de colaboración del Programa de Salud y Bienestar Comunitario corresponden a los suscritos con fecha del 28 del 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Salud y Bienestar Comunitario, y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición Extraordinaria I de fecha 03 de junio del 2021.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en la Oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Código Postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ .

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS.

Rúbrica.